


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1656 Fecha: 17 MAR. 2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO
FUTBOL PROFESIONAL NACIONAL

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **Gobierno Regional de Callao, con RUC N° 20505703554**, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración **Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con **DNI N°07961174**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016 de fecha 08 de Enero del 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con N° de RUC 20193843817, ubicada en el Jr. Teniente Ferre Nro. 340 – La Punta Callao, representado por su Presidente el Sr. **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO** debidamente identificado con **DNI N° 25678765**, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 70000129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional nacional por el **TORNEO DESCENTRALIZADO 2017**, que se desarrollará entre las escuadras de la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO VS CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL** que se llevará a cabo el sábado 10 de junio a las 20:00 horas. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio “Miguel Grau” es de S/ 9,440.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluye IGV, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000460 de fecha 03 de Diciembre del 2014.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
ARRENDATARIO ALTERNO

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** en cuanto a la falta del pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y a la no obtención y presentación ante este ENTIDAD de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el 09 JUN. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
Gerente de Administración.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

SR. DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
Presidente
ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO

